



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO

RAD: 44001310300220150014400

DEMANDANTE: SOCIEDAD SOTO LANDAETA SUCESORES S.A

DEMANDADO: COMUNIDAD DEL CERREJÓN Y OTROS

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría.

De otro lado, se niegan por improcedentes las peticiones elevadas por el doctor David Ricardo Espeleta Quintero; como quiera que lo solicitado es el estudio de títulos, es decir, pretende revivir etapas precluidas en este asunto, por cuanto la Sentencia del 16 de diciembre de 2015, proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, se encuentra ejecutoriada, de conformidad con lo previsto en el artículo 302 ídem.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1080713292c6e21e0a74db0cdc5f3870ddbc37227402cf47fe6ee24759bc61a1

Documento generado en 17/02/2022 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>